OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

922

ORDEN de 8 de febrero de 2022, del Consejero de Educación, por la que se autoriza el cese de actividades del Centro Privado de Educación Secundaria «Arratiako Zulaibar Lanbide Ikastegia-2» de Zeanuri (Bizkaia).

Examinado el expediente iniciado por la representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Secundaria «Arratiako Zulaibar Lanbide Ikastegia-2» de Zeanuri (Bizkaia), en solicitud de autorización para el cese de actividades del mismo.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Visto el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9 de abril), sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, modificado por el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), y demás legislación vigente aplicable en la materia, universitarias;

RESUELVO:

Artículo 1.– Se autoriza el cese de actividades del centro docente privado que se describe a continuación:

N.º de código: 015841 y 48019419.
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Arratiako Zulaibar Lanbide Ikastegia-2».
Titular: Obispado de Bilbao.
Domicilio: Barrio Zulaibar, 17.
Municipio: Zeanuri.
Territorio Histórico: Bizkaia.

Enseñanzas autorizadas:

– Bachillerato: Modalidad de «Ciencias». Capacidad: 2 unidades para 70 puestos escolares.

Artículo 2.– La autorización de cese de actividades surtirá efectos a partir de la finalización del curso 2021-2022, procediéndose en ese momento a dar de baja su inscripción en el Registro de Centros Docentes. Desde esa fecha quedarán sin efecto las Órdenes por las que el Centro fue autorizado para impartir Educación Secundaria.

Artículo 3.– En el caso de que se instase su reapertura será necesario dar cumplimiento a los preceptos contenidos en las disposiciones vigentes en materia de autorización de centros.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de febrero de 2022.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.